

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, 22 de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05 001 31 03 006 – 2021 – 00251 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandada	Diana Marcela Betancur Tobón
Auto int. #1335	Tiene notificada a la parte demandada

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorporan los documentos que acreditan la notificación mediante mensaje de datos a la parte pasiva de la demanda. En ellos puede observarse, que el correo electrónico contenía la demanda que se aportó luego del auto que exigió requisitos, junto con sus anexos, y el auto que libró mandamiento de pago.

Asimismo, se encuentra constancia de la empresa “DOMINA S.A.S”, de que la parte demandante habría remitido dicho mensaje de datos al correo electrónico: dmbt1972@hotmail.com, dirección electrónica que, dicho sea de paso, fue la que la parte demandante habría manifestado bajo gravedad de juramento, como la dirección electrónica para la notificación de la aquí demandada, señora Diana Marcela Betancur Tobón. Según dicha certificación, el estado actual del mensaje es “...acuse de recibido”.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte demandada; a saber, la señora Diana Marcela Betancur Tobón, se tendrán por notificada desde el día diecisiete (17) de septiembre de 2021, como quiera que el correo fue enviado el día catorce (14) de septiembre del mismo año, y el término de los cinco (5) días para pagar la obligación, y/o de diez (10) días para proponer excepciones a su favor, comienza a correr desde del día veintiuno (21) de septiembre de 2021 (día siguiente a la notificación).

Segundo: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodriguez
Juez

CB

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 146



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO